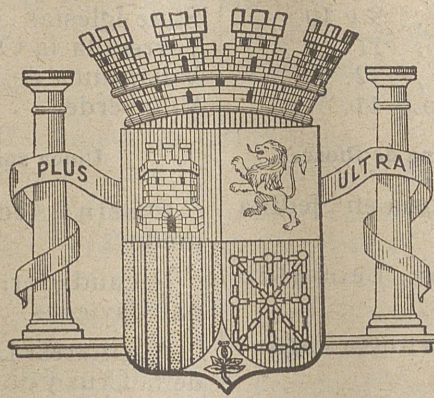


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.115

## GOBIERNO CIVIL

## Comisión reguladora del Mercado de trigos

## PRESIDENCIA

Como no obstante las Disposiciones y Circulares publicadas por esta Comisión en los «Boletines Oficiales», reclamando de las Alcaldías y Juntas locales de Tenedores de trigo los datos referentes a la constitución de dichas Juntas y las oportunas relaciones de trigo mercantil, esta es la fecha en que dichos requerimientos han quedado desatendidos, infringiéndose lo dispuesto en las Circulares número 3.653, «Boletín Oficial» del 10 de Octubre; 3.916, «Boletín Oficial» del 22; el artículo 4.º de la Circular de Agricultura de 22 de Septiembre último, inserta en el «Boletín Oficial» del 25, y, por último, la Circular número 3.917, inserta en el «Boletín Oficial» de 22 de los corrientes.

Por tanto, en uso de las atribuciones que me están conferidas y estimando dichos hechos infracciones a las disposiciones sobre régimen de Abastos, y desobediencia a órdenes emanadas de mi Autoridad, he acordado dictar la presente providencia por medio de la cual: 1.º Impongo a los Presidentes y Secretarios de las Juntas locales a que se refiere la relación a), que luego se transcri-

birá, por no haber remitido el acta de constitución y la relación de trigo mercantil, a cada uno de ellos la multa de 100 pesetas, entendiéndose que en el caso de que aún no estuvieran constituidas dichas Juntas, las expresadas multas quedan impuestas al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, en la fecha en que debieron de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 15 de Septiembre último; y 2.º Asimismo impongo a cada uno de los Presidentes y Secretarios de las Juntas locales de Tenedores de trigo de las otras dos relaciones, b) y c), la multa de 50 pesetas por no haber remitido, unos, el acta de constitución, y otros, la relación de existencias de trigo mercantil, advirtiéndose también, respecto de estas multas, que en los pueblos donde no se hubieren constituido aún las Juntas locales, dichas multas se entienden impuestas a los respectivos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

Sin perjuicio de lo expuesto, las indicadas Juntas cumplirán los servicios de referencia dentro del plazo de tres días.

Las expresadas multas se harán efectivas en esta Comisión reguladora, en el correspondiente papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días, a no ser que dentro de dicho plazo interpongan recurso de alzada, lo cual podrán verificar, por conducto de esta Comisión, dentro de dicho plazo, para ante el Ministerio de Agricultura, previo el depósito

del importe de las multas en la Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

La presente providencia se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los multados, comenzándose a contar los plazos antes expresados desde el siguiente día al en que se inserte en el referido «Boletín Oficial».

Valladolid, 27 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*

Relación a).—Alcazarén, Berreces, Bustillo de Chaves, Castromonte, Cogeces de Iscar, Curiel, Fompedraza, Nueva Villa de las Torres, Peñafiel, Tordesillas, Uruña y Villalar de los Comuneros.

Relación b).—Canalejas de Peñafiel, Castronuevo de Esqueva, Cubillas de Santa Marta, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Saelices de Mayorga, Santa Eufemia, Santervás de Campos, Viana de Cega, Villalbarba y Villavieja del Cerro.

Relación c).—Aguasal, Pedrajas de San Esteban, Pesquera de Duero, San Miguel del Pino, Vega de Ruiponce, Villamuriel de Campos y Villalba de Adaja.

Núm. 4.114

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Cuarto trimestre de 1932

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta

Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1.º de Noviembre, y horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente:

## Zona de la capital

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante los cuarenta días de duración del periodo voluntario, que comienza el día 1.º de Noviembre para terminar el 10 de Diciembre.

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Mariano Rueda Gil, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Alejandro Alonso Díaz, don Francisco Alonso Caviedes, don Tirso Recio González y don Sandalio Sanz Sastre.

## MES DE NOVIEMBRE

## Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: planta baja del Palacio de la Excm. Di-

putación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: la propia Corporación.

Auxiliares: Don Isaias Labajo González y don Manuel Alfágeme Villaescusa.

- Cabezón . . . . . 13.
- Castronuevo de Esgueva . . . . . 14.
- Cigales . . . . . 15 y 16.
- Cistérniga . . . . . 11.
- Fuensaldaña . . . . . 17 y 18.
- Mucientes . . . . . 19 y 20.
- Parrilla (La) . . . . . 21.
- Renedo de Esgueva . . . . . 12.
- Tudela de Duero . . . . . 22, 23 y 24.
- Viana de Cega . . . . . 10.
- Villabáñez . . . . . 25 y 26.

**Segunda zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, Cabañuelas, 1, principal.

Recaudador: Don Luis Nieto Fraile.

Auxiliar: Don Jenaro de la Fuente Medrano.

- Arroyo . . . . . 10.
- Boecillo . . . . . 9.
- Castrodeza . . . . . 18 y 19.
- Ciguñuela . . . . . 10 y 11.
- Gería . . . . . 21 y 22.
- Laguna . . . . . 7 y 8.
- Puente Duero . . . . . 12.
- Robladillo . . . . . 11.
- Santovenia . . . . . 17.
- Simancas . . . . . 21 y 22.
- Villanubla . . . . . 4 y 5.
- Wamba . . . . . 18 y 19.
- Zaratán . . . . . 2 y 3.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don A. Antonio Hernández García.

- Ataquines . . . . . 9 y 10.
- Bobadilla . . . . . 5.
- Brahojos . . . . . 7.
- Campillo (El) . . . . . 8.
- Cervillejo . . . . . 11.
- Fuente el Sol . . . . . 11.
- Gomeznarro . . . . . 14.
- Lomoviejo . . . . . 16.
- Moraleja . . . . . 14.
- Muriel . . . . . 12.
- Pozal de Gallinas . . . . . 19.
- Pozaldez . . . . . 3 y 4.
- Ramiro . . . . . 17.
- Rubí de Bracamonte . . . . . 19.
- San Pablo de la Moraleja . . . . . 10.
- Salvador de Zapardiel . . . . . 18.
- San Vicente del Palacio . . . . . 22.
- Velascálvaro . . . . . 5.
- Zarza (La) . . . . . 17.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Francisco Alvarez Gutiérrez.

- Carpio . . . . . 4 y 5.
- Medina del Campo . . . . . 18 al 22.
- Nueva Villa de las Torres . . . . . 16.

- Rodilana . . . . . 12.
- Rueda . . . . . 7 y 8.
- Seca (La) . . . . . 9 y 10.
- Serrada . . . . . 11.
- Ventosa . . . . . 12.
- Villanueva de Duero . . . . . 11.

**Única zona de Medina de Ríoseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildetonso Fagúndez Redondo.

- Berrueces . . . . . 3.
- Cabrereros del Monte . . . . . 12.
- Castromonte . . . . . 15.
- Medina de Ríoseco . . . . . 20, 21 y 22.
- Montealegre . . . . . 10.
- Moral de la Reina . . . . . 3.
- Morales de Campos . . . . . 8.
- Mudarra (La) . . . . . 14.
- Palacios . . . . . 4.
- Palazuelo . . . . . 16 y 17.
- Pozuelo la Orden . . . . . 5.
- Santa Eufemia . . . . . 9.
- Tamariz . . . . . 7.
- Tordehumos . . . . . 18 y 19.
- Valdenebro . . . . . 11.
- Valverde . . . . . 15.
- Villabrágima . . . . . 18 y 19.
- Villaesper . . . . . 12.
- Villafrechós . . . . . 8 y 9.
- Villagarcía . . . . . 5.
- Villalba los Alcores . . . . . 10 y 11.
- Villamuriel . . . . . 17.
- Villanueva de San Mancio . . . . . 4.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Manuel Hernández Díez.

- Adalia . . . . . 6.
- Almaraz . . . . . 17.
- Barruelo . . . . . 7.
- Benafarces . . . . . 13.
- Casasola . . . . . 8 y 9.
- Castromembibre . . . . . 13.
- Gallegos . . . . . 2.
- Marzales . . . . . 2.
- Mota del Marqués . . . . . 16 y 17.
- Pedrosa del Rey . . . . . 8 y 9.
- Peñaflor . . . . . 4 y 5.
- Pobladura . . . . . 12.
- San Cebrián . . . . . 9.
- San Pedro Latarce . . . . . 16 y 17.
- San Pelayo . . . . . 7.
- San Salvador . . . . . 3.
- Tiedra . . . . . 12 y 13.
- Torrecilla la Torre . . . . . 7.
- Torrelobatón . . . . . 4 y 5.
- Urueña . . . . . 10 y 11.
- Vega Valdetrongo . . . . . 2 y 3.
- Villalbarba . . . . . 8.
- Villanueva de los Caballeros . . . . . 10 y 11.
- Villardefrades . . . . . 10 y 11.
- Villasexmir . . . . . 3.
- Villavellid . . . . . 12.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

- Alaejos . . . . . 11, 12 y 13.
- Castrejón . . . . . 5 y 6.
- Castronuño . . . . . 14 y 15.
- Fresno el Viejo . . . . . 1 y 2.
- Nava del Rey . . . . . 20, 21 y 22.

- Pollos . . . . . 7 y 8.
- San Román . . . . . 17 y 18.
- Siete Iglesias . . . . . 9 y 10.
- Torrecilla la Orden . . . . . 3 y 4.
- Villafranca de Duero . . . . . 16.
- Villaverde . . . . . 19.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

- Aguasal . . . . . 16.
- Alcazarén . . . . . 7 y 8.
- Aldea San Miguel . . . . . 6.
- Aldeamayor . . . . . 7 y 8.
- Almenara . . . . . 15.
- Bocigas . . . . . 12.
- Camporredondo . . . . . 11.
- Cogeces de Iscar . . . . . 19.
- Fuente Olmedo . . . . . 9.
- Hornillos . . . . . 5.
- Isca . . . . . 23 y 24.
- Llano de Olmedo . . . . . 9.
- Matapozuelos . . . . . 2 y 3.
- Megeces . . . . . 21.
- Mojados . . . . . 15 y 16.
- Olmedo . . . . . 28, 29 y 30.
- La Pedraja . . . . . 12 y 13.
- Pedrajas S. Esteban . . . . . 17 y 18.
- Portillo y su arrabal . . . . . 3, 4 y 5.
- Puras . . . . . 15.
- S. Miguel del Arroyo . . . . . 9 y 10.
- Valdestillas . . . . . 10 y 11.
- Villalba de Adaja . . . . . 4.

**Primera zona de Peñañiel**

Oficina recaudatoria en Peñañiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

- Bahabón . . . . . 7.
- Bocos de Duero . . . . . 23.
- Campaspero . . . . . 8 y 9.
- Canalejas . . . . . 21.
- Castrillo de Duero . . . . . 24 y 25.
- Corrales . . . . . 3.
- Curiel . . . . . 4.
- Fompedraza . . . . . 8.
- Langayo . . . . . 10.
- Manzanillo . . . . . 10.
- Olmos de Peñañiel . . . . . 5.
- Padilla . . . . . 22.
- Peñañiel . . . . . 13, 14 y 15.
- Pesquera . . . . . 11 y 12.
- Piñel de abajo . . . . . 16 y 17.
- Piñel de arriba . . . . . 16.
- Rábano . . . . . 18 y 19.
- Roturas . . . . . 20.
- San Llorente . . . . . 2.
- Torre de Peñañiel . . . . . 6.
- Valdearcos . . . . . 23.

**Segunda zona de Peñañiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

- Aldealvar . . . . . 8.
- Castrillo Tejeriego . . . . . 18.
- Cogeces del Monte . . . . . 9 y 10.
- Montemayor . . . . . 7 y 8.
- Olivares de Duero . . . . . 21.
- Quintanilla de abajo . . . . . 12 y 13.
- Quintanilla de arriba . . . . . 19.

- Santibáñez . . . . . 15.
- Sardón . . . . . 16.
- Torrecárcela . . . . . 5.
- Traspinedo . . . . . 15 y 16.
- Valbuena de Duero . . . . . 17.
- Viloria . . . . . 5.
- Villavaquerín . . . . . 11.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapedra Merinero.

- Bercero . . . . . 4 y 5.
- Berceruelo . . . . . 4.
- Matilla . . . . . 16.
- S. Miguel del Pino . . . . . 14.
- Tordesillas . . . . . 24, 25 y 26.
- Torrecilla de la Abadesa . . . . . 3.
- Velilla . . . . . 17.
- Velliza . . . . . 18 y 19.
- Villalar . . . . . 9 y 10.
- Villán de Tordesillas . . . . . 19.
- Villavieja del Cerro . . . . . 11.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

- Amusquillo . . . . . 16.
- Canillas . . . . . 10.
- Castroverde . . . . . 18.
- Corcos . . . . . 21 y 22.
- Cubillas Sta. Marta . . . . . 26.
- Encinas . . . . . 9.
- Esguevillas . . . . . 7 y 8.
- Fombellida . . . . . 11.
- Olmos de Esgueva . . . . . 4.
- Piña de Esgueva . . . . . 5.
- Quintanilla de Trigueros . . . . . 23.
- S. Martín de Valvení . . . . . 17.
- Torre de Esgueva . . . . . 12.
- Trigueros del Valle . . . . . 24 y 25.
- Valoria la Buena . . . . . 27 y 28.
- Villaco . . . . . 15.
- Villafuerte . . . . . 19.
- Villanueva de los Infantes . . . . . 3.
- Villarmentero . . . . . 2.

**Primera zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Francisco Torres Cuervo.

- Bustillo . . . . . 10.
- Cabezón de Valderaduey . . . . . 10.
- Cuenca . . . . . 14 y 15.
- Fontihoyuelo . . . . . 11.
- Gatón . . . . . 2.
- Herrín . . . . . 12.
- Melgar de abajo . . . . . 5.
- Melgar de arriba . . . . . 4 y 5.
- Monasterio . . . . . 4.
- Saelices . . . . . 9.
- Santervás . . . . . 7 y 8.
- Vega de Ruiponce . . . . . 7 y 8.
- Villabaruz . . . . . 2.
- Villacarralón . . . . . 3.
- Villacid . . . . . 14.
- Villacreces . . . . . 3.
- Villafrades . . . . . 12.
- Villagómez . . . . . 9.
- Villalón . . . . . 16, 17 y 18.
- Villanueva la Condesa . . . . . 6.
- Zorita de la Loma . . . . . 11.

## Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar. . . . .	5.
Barcial. . . . .	2.
Becilla. . . . .	16 y 17.
Bolaños. . . . .	2 y 3.
Castrobol. . . . .	7.
Castroponce. . . . .	9.
Ceinos. . . . .	5.
Mayorga. . . . .	7, 8 y 9.
Quintanilla Molar. . . . .	11.
Roales. . . . .	12.
Unión de Campos. . . . .	10.
Urones. . . . .	10.
Valdunquillo. . . . .	11 y 12.
Villalán. . . . .	4.
Villalba de la Loma. . . . .	8.
Villaviciencio. . . . .	3 y 4.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 27 de Octubre de 1932. — El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Cédulas personales

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1932, se efectuará en la forma siguiente:

## Zona de Tordesillas

Por los mismos Recaudadores de contribuciones y con el mismo itinerario, a excepción de Tordesillas, que se efectuará los días 28, 29 y 30 de Octubre.

## Primera zona de Peñafiel

Por los mismos Recaudadores de contribuciones y con el mismo itinerario, a excepción de Rábano, que se efectuará el día 28 de Octubre.

## Segunda zona de Peñafiel

Por los mismos Recaudadores de contribuciones y con el mismo

itinerario, a excepción de Quintanilla de abajo que se efectuará el día 28 de Octubre.

## Zona de Olmedo

Por los mismos Recaudadores de contribuciones y con el mismo itinerario, a excepción de Iscar, que se efectuará los días 28, 29 y 30 de Octubre.

## Zona de Medina de Rioseco

Por los mismos Recaudadores de contribuciones y con el mismo itinerario, a excepción de Medina de Rioseco, que se efectuará los días 28, 29 y 30 de Octubre.

## Zona de Valoria Buena

Por los mismos Recaudadores de contribuciones y con el mismo itinerario, a excepción de Valoria la Buena, que se efectuará los días 28, 29 y 30 de Octubre.

## Primera zona de la capital (pueblos)

Oficina recaudatoria: Cabañuelas, número 1, Valladolid.

Recaudador: Don Jenaro de la Fuente Medrano.

Auxiliar: Don Luis Nieto Fraile.

Cabezón, día 17 de Noviembre.

Castrohuevo, 12 de id.

Cigales, 14 y 15 de id.

Cistérniga, 23 de id.

Fuensaldaña, 16 de id.

Mucientes, 8 de id.

La Parrilla, 7 de id.

Renedo, 28 de Octubre.

Tudela de Duero, 1, 2 y 3 de Noviembre.

Viana, 24 de id.

Villabañez, 4 y 5 de id.

## Segunda zona de la capital (pueblos)

Oficina recaudatoria: Cabañuelas, número 1, Valladolid.

Recaudador: Don Luis Nieto Fraile.

Auxiliar: Don Jenaro de la Fuente Medrano.

Arroyo, día 10 de Noviembre.

Boecillo, 9 de id.

Castrodeza, 18 y 19 de id.

Ciguñuela, 10 y 11 de id.

Geria, 21 y 22 de id.

Laguna, 7 y 8 de id.

Puente Duero, 12 de id.

Robladillo, 11 de id.

Santovenia, 28 de Octubre.

Simancas, 21 y 22 de Noviembre.

Villanubla, 4 y 5 de id.

Wamba, 18 y 19 de id.

Zaratán, 2 y 3 de id.

## Zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey, calle González Pisador, número 60.

Recaudador: Don Filadelfo Rodríguez.

Nava del Rey, durante el período voluntario de cobranza.

Alaejos, los días 2 y 3 de Noviembre.

Villafranca de Duero, 11 de id.

Castroño, 12 de id.

San Román de Hornija, 9 de Diciembre.

Castrejón, 23 de Noviembre.

Siete Iglesias de Trabancos, 1 de Diciembre.

Pollos, 2 de id.

Torrecilla de la Orden, 22 de Noviembre.

Fresno el Viejo, 21 de id.

Villaverde, 12 de Diciembre.

Valladolid, 27 de Octubre de 1932. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.976

## Carpio

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Ley de la República de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 8 de los corrientes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general por utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1933, en la forma siguiente:

## Parte real

D. Gabino Esteban Rodríguez.  
» Abelardo Jiménez Rodríguez.  
» Lorenzo Fernández Somera.  
» Gabriel Nieto Núñez.

## Parte personal

D. Guillermo Rodríguez Gómez.  
» Aquilino Hernández López.  
» Julio Rodríguez Esteban.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberá presentarse ante esta Alcaldía, en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Carpio, 22 de Octubre de 1932.  
El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.063

## Castroponce

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 578 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes

del término municipal puedan formular reparos y observaciones sobre las mismas.

Castroponce, 24 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.000

## Fombellida

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas o rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del Presupuesto municipal ordinario para el año 1933; advirtiéndose que se entenderá son conformes con tal cesión, con carácter gratuito, todos los que durante dicho plazo no manifestasen lo contrario.

Fombellida, 20 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Filadelfo Escudero.

Núm. 4.047

## Siete Iglesias de Trabancos

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento tiene acordado la habilitación de créditos por valor de 2.488'05 pesetas, con destino al concepto 5.º y artículo 1.º del capítulo 8.º; concepto y partida únicos del artículo 3.º del capítulo 13; concepto y partida únicos del artículo 1.º del capítulo 15, y partidas 10 y 12 del artículo y concepto únicos del capítulo 19 del vigente presupuesto ordinario de gastos; las que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, con cuya cantidad se atenderá a reforzar las consignaciones para medicinas de la Beneficencia, funciones y festejos, sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y sueldo del Practicante titular del año 1931.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen justas los vecinos y demás personas interesadas, a quienes pueda afectar dicha habilitación.

Siete Iglesias de Trabancos, 24 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Núm. 4.072

**Torrelobatón**

Don Regino Fernández Negro, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don José María Frómesta, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del reparto general de utilidades del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el mismo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre, tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, calle de Chacillería, número 9, 2.º, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Torrelobatón, 24 de Octubre de 1932. — Regino Fernández.

Núm. 4.119

**Vega de Valdeironco**

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual y pastos del término, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 11 y 12 de Noviembre próximo, durante las horas que determina el Estatuto de recauda-

ción y por el Recaudador, don Cecilio Carrascal.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de cuantos se hallen incluidos en el reparto.

Vega de Valdeironco, 21 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Leandro Ramos.

Núm. 4.083

**Villabaruz de Campos**

Don Jesús Calderón García, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Villabaruz de Campos.

Hago saber: Que el día 31 del actual tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al tercer trimestre del año actual, en la Sala alta del Ayuntamiento, y durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de tarde, por el Recaudador municipal.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de la localidad, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la vigente Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, pudiendo verificarlo hasta el día 10 del próximo Noviembre, en el domicilio del Recaudador, calle del Pozo, número 10, sin recargo alguno, y transcurrido que sea este plazo incurrirán en los apremios consiguientes.

Villabaruz de Campos, 22 de Octubre de 1932. — Jesús Calderón.

Núm. 4.076

**La Zarza**

En el día y hora que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

**Día 2 de Noviembre**

A las diez, subasta de pastos de los montes «Aragón» y «Negral», bajo el tipo de 108 pesetas.

A las diez y media, subasta de pastos de los montes «De Abajo» y «Rebollar», bajo el tipo de 250 pesetas.

A las once, subasta de pastos de la dehesa de «Las Navas», bajo el tipo de 400 pesetas.

A las once y media, la subasta de 3.461 cargas de ramaje del monte «Rebollar», bajo el tipo de 550 pesetas.

La Zarza, 25 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Justo Hurtado.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4.041

**Caja de Recluta número 44  
Valladolid**

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita para que comparezca ante esta Caja de Recluta, número 44, en los días 1, 2 y 3 del mes de Noviembre próximo, y a efectos de concentración en la misma para su destino a Cuerpo, al recluta perteneciente al reemplazo de 1932, por el cupo de Pozaldez, Juan Muñoz de Castro; haciéndole saber que, caso de no comparecer para dicho fin, será destinado a Cuerpo en la forma dispuesta por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por desconocerse el paradero del mismo.

Núm. 4.109

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Subasta de inmuebles**

ANUNCIO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial para la recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución Industrial, Utilidades y Timbre, y trimestres de 1931, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.* — «No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a las doce del día 5 de Noviembre próximo y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos que se expresan a continuación. — Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo

para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expuestos en la siguiente relación:

Deudor, don Antolín Solache Serrano.

Una casa en esta ciudad, en la Plaza de San Miguel, número 7; linda por derecha, entrando, con casa Curato de San Miguel; izquierda, con casa número 4, de herederos de Tomás Arés, y fondo, convento de las Brígidas; mide 1.741 metros y 64 decímetros; de los que 798 metros y 72 decímetros están edificados; importa su capitalización 165.480 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Primera, 72.378'52 pesetas; segunda, 45.600, y tercera, 113 mil 339'80.

Total: 229.318'32 pesetas.

Cantidad que sirve de base para la subasta: Débito principal, 4.542'87 pesetas; recargos de apremio, 908'56, y costas y gastos, 405'78.

Total: 5.857'21 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Valladolid, 7 de Octubre de 1932. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial